



Rev. julio 2005

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
AREA DE RENTAS INTERNAS**

**REQUISITOS PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE LAS CANTIDADES
RETENIDAS EN EL ORIGEN A CORPORACIONES O SOCIEDADES NO
DEDICADAS A INDUSTRIA O NEGOCIO EN PUERTO RICO**

Las Secciones 1150(a) y 1147(g) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado (Código), contienen las reglas especiales en el caso de venta de propiedad inmueble o acciones (Propiedad) por personas no residentes. Las mismas disponen que el comprador de la Propiedad deberá deducir y retener una contribución sobre el precio de compra, según dicho término se define la Sección 1147(g) del Código. La Sección 6183 del Código establece que la contribución retenida por este concepto deberá depositarse no más tarde del día 15 del mes siguiente al cual se efectuó la retención. No obstante, la Sección 1147(g) del Código provee para que las cantidades retenidas producto de la venta de Propiedad puedan devolverse directamente al vendedor por el comprador en aquellos casos en que:

- antes de pagarse las mismas al Secretario, la persona no residente haya satisfecho la contribución sobre el beneficio obtenido en la transacción, y el Secretario así lo reconozca por escrito; o
- cuando el Secretario determine que no se derivó ganancia en la transacción y, por lo tanto, no se adeuda contribución alguna.

A tales efectos, el vendedor o su representante autorizado deberá presentar una solicitud para que se le devuelva la contribución retenida no más tarde de la fecha de vencimiento que establece el Código para efectuar el depósito de la misma. La solicitud deberá incluir el cargo de \$100, mediante cheque o giro, que dispone la Ley Núm. 15 de 20 de julio de 1990, según enmendada y el Reglamento Núm. 6103 del 25 de febrero de 2000. *No se aceptarán solicitudes recibidas después de la fecha de vencimiento del depósito.* La solicitud deberá enviarse a:

Departamento de Hacienda
Secretaría Auxiliar de Rentas Internas
Piso 6, Oficina 620
P.O. Box 9024140
San Juan, P.R. 00902-4140

En aquellos casos en que la solicitud no contenga toda la información requerida para la emisión de la misma se impondrá un cargo adicional de \$150.

Además, la solicitud deberá someterse de la siguiente manera:

1. Carta en original firmada, dirigida al Director(a) del Negociado de Asistencia Contributiva y Consultas Especializadas, solicitando autorización para que se

le devuelva la contribución retenida en el origen por no ser residente de Puerto Rico (Carta de Autorización).

2. Si la Carta de Autorización se tramita a través de un representante, éste deberá someter una carta en original firmada, donde el contribuyente lo autoriza a representarlo en el Departamento de Hacienda. Podrá utilizar el formulario *Poder y Declaración de Representación* (Modelo SC 2745). En el caso que el representante actúe mediante un poder, éste deberá ser tan amplio que lo autorice a representarlo en cualquier entidad de gobierno o específicamente ante este Departamento. *Si el poder es otorgado fuera de Puerto Rico, tiene que estar protocolizado en Puerto Rico.*
3. Copia de la Escritura de Compraventa firmada y notariada de:
 - a. cuando se adquiere la propiedad; y
 - b. cuando se vende la propiedad.
4. Copia firmada del "*Settlement Statement*".
5. Copia de la Planilla de Contribución sobre Ingresos (Planilla), sellada por este Departamento, acompañada de la evidencia de pago de la contribución determinada, si aplica.
6. Evidencia de la contribución retenida (copia del cheque a nombre del Secretario de Hacienda), si el "*Settlement Statement*" no lo indica o cuando la venta es en efectivo.
7. Evidencia de pago de los gastos de venta reclamados en la Planilla.
8. Carta en original donde se indique el uso de la propiedad desde la fecha de adquisición hasta la fecha de venta de la misma.
9. Certificación de mejoras permanentes, acompañada con la evidencia correspondiente, firmada por el contribuyente o su representante autorizado (fecha, desglose y cantidad), si aplica.
10. En el caso donde el precio de venta incluya cantidades pagadas por bienes muebles e inmuebles, deberá someter:
 - a. certificación en original del comprador donde indique el desglose del bien mueble recibido y la cantidad pagada al momento de efectuarse la compraventa (desglose y cantidad); y
 - b. certificación del vendedor donde indique el precio de venta del bien mueble y el costo del mismo (desglose y cantidad), acompañada de la evidencia correspondiente.

11. En el caso de propiedad adquirida por herencia, deberá presentar, además:
 - a. copia del Certificado de Cancelación de Gravamen (Caudal Relicto);
 - b. copia del Testamento o Declaratoria de Herederos;
 - c. copia de la Instancia al Registrador de la Propiedad o Escritura de Liquidación de Herencia firmada y notariada; y
 - d. copia de la Escritura de Compraventa, firmada y notariada, cuando el cónyuge supérstite adquirió la propiedad.

12. En el caso de propiedad adquirida por donación, deberá presentar, además:
 - a. copia del Certificado de Cancelación de Gravamen (Donación);
 - b. copia de la Escritura de Donación; y
 - c. copia de la Escritura de Compraventa, firmada y notariada, cuando el donante adquirió la propiedad.

13. En el caso de estructuras construidas, deberá someterse:
 - a. copia de la Solicitud de Permiso para Construcción sometido a ARPE;
 - b. copia de la Notificación de Aprobación de Permiso de Construcción, emitido por ARPE;
 - c. copia del pago efectuado a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado;
 - d. copia del Contrato por los servicios prestados del contratista que edificó la estructura;
 - e. Acta de Edificación; y
 - f. Estudio de Título.

14. En el caso de una corporación, deberá someter además:
 - a. Copia del Certificado de Incorporación. De estar incorporada fuera de los Estados Unidos, copia del documento que evidencie su incorporación en el extranjero.
 - b. Resolución de la Junta de Directores de la corporación donde autoriza al oficial de la corporación a efectuar la venta de la propiedad.

15. En el caso de una sociedad o sociedad especial, deberá someter además:
 - a. copia del contrato o documento que formalice la sociedad regular o la sociedad especial; y
 - b. documento en el que se autoriza la venta.